



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1746-R-2022 Piura, 21 de setiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N°345-V-2022-D.FIM-UNP de fecha 20 de setiembre de 2022, remitido por el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1617-R-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, se resolvió: Artículo 1º.- Autorizar, el viaje a la ciudad de Arequipa, a 17 docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, quienes viajarán para participar en el PERUMIN – 35 CONVENCION MINERA, en el Centro de Convecciones Cerro Juli en la Ciudad de Arequipa, organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, a partir del 26 al 30 de setiembre del 2022. (...);

Que, con Oficio N°345-V-2022-D.FIM-UNP de fecha 20 de setiembre de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, informa que, por motivos de salud, dos docentes de la facultad, no podrán asistir a las 35 Convención Minera PERUMIN, los docentes se detallan a continuación:

- Dr. Ing. Saavedra Frías, Grimaldo Edmundo
- Dr. Ing. Carhuachin Gutiérrez Royveli

Por lo que se le solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N°1617-R-2022, y se reemplacen por los docentes:

- Ing. Llacza Barrera Anibal Heraclito MSc.
- Ing. Chapoñan Valdiviezo Alexis MSc.

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1746-R-2022
Piura, 21 de setiembre de 2022

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el segundo y tercer considerando de la Resolución Rectoral N° 1617-R-2022 que, por motivos de salud, dos docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas, no podrán asistir a la 35 Convención Minera PERUMIN; quedando redactado como sigue:

DICE:

- Dr. Ing. Saavedra Frías, Grimaldo Edmundo
- Dr. Ing. Carhuachin Gutiérrez Royveli

DEBE DECIR:

- Ing. Llacza Barrera Anibal Heraclito MSc.
- Ing. Chapoñan Valdiviezo Alexis MSc

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPP, UC, UT (3), URH (4), INT., FIM, ARCHIVO (2)
15 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL